ACTA DE TERMINACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 205-2023

Acta de terminación Convenio Interadministrativo N° 205 de 2023 celebrado entre el municipio de la Jagua de Ibirico y La Empresa De Servicios Publicos AAA de La Jagua De Ibirico S.A E.S.P

Contratante	**Municipio de la Jagua de Ibirico**
Contratista	**Empresa De Servicios Publicos AAA de La Jagua De Ibirico S.A E.S.P**
Supervisor	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**
Objeto:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**
Valor contrato	**$ 1.821.734.504.21**
Adicional	**N/A**
Valor total del contrato	**$ 1.821.734.504.21**
Plazo inicial	**CUATRO (4) MESES**
Prorroga # 1	**TREINTA (30) DÍAS**
Plazo final	**CINCO (5) MESES**
Fecha de inicio	**04 DE JULIO DEL 2023**
Fecha de terminación de contrato	**04 DE DICIEMBRE DE 2023**

En la ciudad de La Jagua de Ibirico a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron el señor **ROY ANGULO ROBLES** como representante legal de **la Empresa De Servicios Publicos AAA de La Jagua De Ibirico S.A E.S.P** en Calidad de Contratista y el ingeniero **ALISAHAMIR SHARIF ARAFAT LASSO OSPINO**, secretario de infraestructura y obras públicas en calidad de supervisor del convenio, con el propósito de dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** celebro el día veintisiete (27) de Julio de 2023 con la empresa **De Servicios Publicos AAA de La Jagua De Ibirico S.A E.S.P.** el convenio interadministrativo N° 205 de 2023 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

SEGUNDA: Que a la presente diligencia se hace presente el Ingeniero **ALISAHAMIR SHARIF ARAFAT LASSO OSPINO** como Supervisor del convenio interadministrativo, quién llevó a cabo la supervisión del Convenio de la referencia. Las garantías exigidas para la ejecución del convenio se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del presente contrato.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

Lo Dispuesto en la ley 1474 del 2011 ARTÍCULO 83
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL
Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal Cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.
Para tal fin y de acuerdo a la idoneidad de la empresa de servicios públicos AAA de La Jagua De Ibirico S.A E.S.P; se delega la responsabilidad plena en la ejecución del proyecto, a su vez a la interventoría, quienes son los responsables de garantizar la calidad en la ejecución de las obras con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, son quienes responden ante cualquier modificación o balance del contrato.

TERCERA: Que el Supervisor del convenio Ingeniero **ALISAHAMIR SHARIF ARAFAT LASSO OSPINO**, procedió verificar el cumplimiento del mismo bajo lo estipulado en las obligaciones del municipio y las obligaciones de la Empresa De Servicios Publicos AAA de La Jagua De Ibirico S.A E.S.P.

CUARTA: Que la empresa de Servicios Publicos AAA de La Jagua De Ibirico S.A E.S.P; realizo la entrega de los documentos soportes correspondientes a la ejecución de los contratos derivados de la presente diligencia otorgando el visto bueno y recibo a satisfacción de todas las actividades desarrolladas dentro del objeto contractual.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de La Jagua de Ibirico a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023

ROY ANGULO ROBLES
empresa de Servicios Publicos AAA
de La Jagua De Ibirico S.A E.S.P
Contratista

ALISAHAMIR SHARIF ARAFAT
LASSO OSPINO
Supervisor

Proyectó: **ALISAHAMIR SHARIF ARAFAT LASSO OSPINO**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVIELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL